



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA UNILEVER ANDINA ECUADOR S. A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 19 de junio de 1995, aprobada mediante Resolución No. 95-1-1-1-02207 el 5 de Julio de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de julio de 1995.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S. A.**, otorgada el 5 de noviembre de 2007, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07-G-DIC- 0008101 de 10 DIC 2007
- 3.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Javier Alfonso Bohórquez Forero y Ludwig Rocabado Guzmán, en sus calidades de Presidente y Vocal del Directorio, respectivamente, de estado civil casados, de nacionalidad colombiano y boliviano, en su orden y domiciliados en el cantón Samborondón.
- 4.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-G-DIC- 0008101 de 10 DIC 2007 aprobó la disminución de capital de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S. A.** en **ONCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público la disminución del capital de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S. A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la compañía se disminuye en la suma de **ONCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo que dicho capital se fija en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y pagado. El capital autorizado de la compañía es de tres millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito y pagado de la compañía es de un millón ochocientos siete mil ciento trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y estará representado por un millones ochocientos siete mil ciento trece acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una".

GAde/VAP
Coralia
Guayaquil,

10 DIC 2007

Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

